



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de enero de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Alvaro Cavadia Hernández
Accionada	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda – CREARCOOP
Vinculado	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín
Radicado	2023-002
Auto Interlocutorio	002
Tema	Mínimo Vital-Vida Digna
Asunto	Admite tutela y ordena vincular

Visto el escrito de tutela, si bien la acción se dirige en contra de una entidad particular, lo pretendido con la acción tiene fundamento en actuación realizada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencias múltiples de esta ciudad, motivo por el cual la competencia para conocer de la acción le corresponde a los juzgados de circuito. Por lo anterior se avoca conocimiento.

Así las cosas, estudiado el escrito mediante el cual el señor Álvaro Cavadia Hernández, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales al Mínimo Vital, Vida Digna, Salud, Educación y Trabajo, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda - CREARCOOP, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Si bien la tutela se dirige únicamente contra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda - Crearcoop, por lo indicado inicialmente se ordenará vincular a esta acción al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Álvaro Cavadia Hernández identificado con CC 1.033.370.431, contra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda – CREARCOOP.

Segundo. Vincular a la acción de tutela incoada por el señor Álvaro Cavadia Hernández contra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda – CREARCOOP, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda – CREARCOOP, Doctora Carmen Ramírez Aristizábal o quien haga esas veces y a la Juez Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín Doctora Luisa Fernanda Mejía Chica, o quien ocupe el cargo, de conformidad lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copiadel escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de

tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez